

## **URGENTE**

Bogotá D.C., 8 de abril de 2017

Doctor
JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Gobernador Departamento del Chocó
gobernación@choco.gov.co
Quibdó - Chocó

Asunto: Informe de Riesgo de Inminencia¹ No 015-17 para la población civil asentada en las comunidades afrocolombianas e indígenas de las comunidades de Currupá, Currupacito, Chirriquí, Tocolloró, Canchidó, Guaitadó, Chimburrú, Bocas de Capá, La Playa, Villa Clareth, Mindó, Aguacate, Chagaramia, Antomiadó, Mumbú, Playón, Parragueda, Guadualito, Tegabera, Peña India, Urtadó, Platino, Lana, Cumá, Las Toldas, Carecuy, Tonda, Toudó, Tiravenado, Murandó, Quipará, Jiguadó y Bocas de Tumutumbudó, así como los servidores públicos de la administración municipal de Lloró en el departamento Chocó.

Respetuosamente remito el informe mencionado, debido a la situación inminente de riesgo que se cierne sobre los pobladores de la zona urbana, algunas comunidades de la zona rural y para los servidores públicos de la administración municipal de Lloró, debido a la disputa que libran las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), con el fin de que se adopten las medidas eficaces de prevención y protección para salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad personal de los pobladores de esa municipalidad.

El monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha permitido documentar y verificar que el ELN y las AGC despliegan acciones de confrontación armada en la jurisdicción del municipio en los territorios de comunidades afrodescendientes y de pueblos indígenas.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

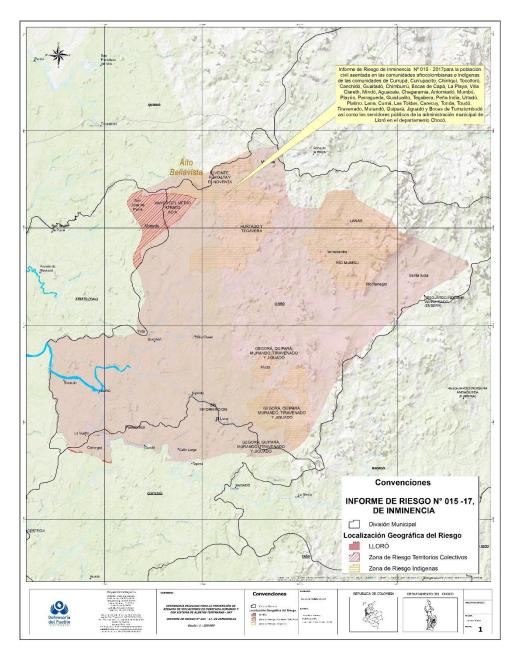
PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de materialización del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil, No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).





Se debe considerar que desde el retiro de los frentes 34 y Aurelio Rodríguez de las FARC-EP, en enero de 2017, que ejercían control violento en los territorios del municipio de Lloró, se registra la incursión del grupo armado ilegal Posdesmovilización de las AUC conocido como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante, AGC), en las cuencas del río Atrato, Capá y Tumutumbudó. Simultáneamente el frente Manuel Hernández "El Boche" del Frente de Guerra Occidental del ELN, ha incrementado su presencia armada y afianzado sus acciones de control territorial y

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





social, confluencia tal que deviene en un escenario de confrontación armada con interposición de población civil por el interés de ambos grupos armados ilegales de controlar las fuentes de economía de guerra a partir de los réditos de actividades productivas lícitas e ilícitas con las consecuente situación humanitaria crítica para comunidades indígenas y afrocolombianas.

En ese sentido, el escenario de riesgo para la población civil se configura a partir de las siguientes dinámicas:

- El incremento de la presencia armada y afianzamiento del Frente de Guerra Occidental del ELN en las cuencas de los ríos Atrato, Capá, Tumutumbudó y Andágueda con el consecuente confinamiento de las comunidades de Bocas de Capá, Playa, Villa Clareth, Chargaramia, Antomiadó, Playón, Mumbú, Parrúgueda, Aguacate, Mindó, Tegáberra, Peña India, Urtadó, Lana, Carecuy, la contaminación con MAPMSE de los territorios de estas comunidades y los senderos entre los asentamientos y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.
- El avance en el proceso de cooptación territorial por parte de las AGC, desde la cuenca del Atrato hacia la cuenca del río Capá, cuya presencia armada ha producido el confinamiento de las comunidades de Boraudó, Canchidó, Guaitadó, Currupá, Chiquirrí, Currupacito, Tocolloró y Bocas de Capá.
- Confrontación armada entre las AGC y el ELN expresada en enfrentamientos con interposición de población civil, contaminación con MAP/MUSE, restricciones a la movilidad, el reclutamiento forzado, amenazas y homicidios selectivos, que han generado el desplazamiento masivo de las comunidades de Currupá, Curupacito y Chirriquí y el confinamiento de las comunidades afrocolombiana e indígenas del Alto Atrato y el río Capá: Tocolloró, Currupasiro, Currupa, Chirriqui, Mindó, Peña Linda, Hurtadó, Tagabera, Boca de Capá y la Playa.

# **CONTEXTO**

El municipio Lloró ubicado en la zona Occidental del departamento del Choco, en la cuenca alta del río Atrato, posee una extensión total de 905 Km². Limita al oeste con el municipio Atrato, al este con el municipio Carmen de Atrato, al norte con el municipio Bagadó y al sur con Certegui, los asentamientos de sus pobladores encuentran en las cuencas de los ríos Atrato, Andágueda, Capa y Tumutumbudo.

En la jurisdicción municipal coexisten los consejos comunitarios de COCOMOPOCA, COCOILLO y el Consejo Comunitario de Vuelta Mansa, así como los resguardos Embera Dóbida y Embera Katío Wachiradó, Urtadó Tegábera, Río Mumbú, Lana o Capa, Tocolloró, Alto Chitre y Guadualito. Los asentamientos de sus pobladores se distribuyen a lo largo de cuatro ríos: el Atrato, Andágueda, Capa y Tumutumbudó. En el río Atrato se ubican las comunidades afrocolombianas de Boraudó, Canchidó, Guaitadó, Guaseruma, Peñaloza, Currupá, Chiquirrí, Currupacito y Tocolloró; en el Andágueda las comunidades de la Vuelta, Canalete, Ogodó, Villanueva, Las Hamacas,

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





San Jorge, Calle Larga, Tapera Lloró, en el río Capa las comunidades de Boca de Capa, La Playa, Villa Claret, El Llanito, Perico, Chargaramia, Antomiadó, Playón, Mumbú, Parrágueda, Aguacate, Mindó, Guadualito, Tegáberra, Peña India, Urtadó, Platino, Lana, Cumá, Las Toldas, Carecuy, Tondá, Toudó y en el río Tumutumbudó las comunidades de Bocas de Tumutumbudó, Puerto Moreno, Nipurdú, Yarumal, El Llano, La Gegorá y Playa Alta.

Si bien el medio principal de conexión entre los asentamientos es el fluvial, las comunidades se comunican también por caminos ancestrales que conectan las cuatro cuencas (Atrato, Capá, Tumutumbudó y Andágueda). Estos caminos vienen siendo controlados por actores armados como el ELN y las AGC en proceso de expansión hacia las zonas que habían sido de injerencia de las FARC-EP con el objeto de ejercer control de las actividades económicas como la minería maquinizada ilegal y los cultivos de uso ilícito ubicados en las zonas de cabecera de dichos ríos, este control es ejercido mediante la presencia de hombres armados, la amenaza contra las comunidades y la contaminación con MAP/MUSE, generando graves condiciones de confinamiento, restricciones a la movilidad, control y restricciones alimentarias, homicidios y desplazamientos forzados por enfrentamientos con interposición de población civil.

### **ANTECEDENTES:**

La presencia de grupos armados ilegales en el municipio de Lloró en un comienzo correspondió al proceso de expansión del Frente 47 de las FARC-EP y posteriormente del Frente 34 desde el occidente risaraldense hacia Bagadó y desde allí hacia el centro oriente del departamento del Chocó. Entre los municipios de Bagadó, Tadó, El Carmen de Atrato y Lloró existe la posibilidad de intercomunicarse con los departamentos de Antioquia, Risaralda, a través de los farallones del Citará y el cerro Caramanta, cruzando por la hoya hidrográfica que origina los ríos Atrato, San Juan y Andágueda. También se ubican los principales ejes viales que comunican a Quibdó con Medellín y Pereira.

Es de interés para las FARC-EP, el ELN y de los grupos armados ilegales Posdesmovilización, ejercer el control de las zonas cuyos suelos poseen gran concentración de minerales y la implementación de circuitos económicos alrededor de la explotación maderera y de la economía cocalera. Lloró ha sido utilizado por los grupos de guerrilla como lugares de retaguardia, repliegue y abastecimiento.

Durante la década de los 90 hicieron presencia en el municipio las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, a través de los Frentes Bloque Pacifico y/o Héroes del Chocó y Bloque Metro cometiendo homicidios selectivos, desplazamientos forzados y amenazas contra la población civil.

Tanto las FARC-EP como el ELN ejercieron mancomunadamente el control sobre los entables de explotación minera ilegal y efectuaron acuerdos operativos para mantener el dominio de las zonas de tránsito de estructuras armadas, tráfico de

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





insumos, procesamiento y la comercialización de estupefacientes.

En 2009 el Alcalde Municipal de la época, Edgar Rentería Córdoba, se vio obligado a despachar desde la ciudad de Quibdó por reiteradas amenazas de muerte en su contra. Entre 2011 y 2013 los grupos armados ilegales ejercieron fuertes controles sobre la población mediante el dominio de las zonas de explotación minera, cultivos de uso ilícito y corredores de movilidad; esto se expresó en hostigamientos y ataques con efectos indiscriminados contra la Fuerza Pública y la población civil, las amenazas e intimidaciones, desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad fluvial y terrestre, confinamiento, extorsiones y secuestro, ejercen el control de la población civil, imponen reglas de comportamiento a los habitantes y aprovechan el miedo de los habitantes para evitar la denuncia de sus atropellos y agresiones.

Las AGC incursionaron fuertemente al municipio de Lloró a comienzos del año 2016, afianzando su presencia en jurisdicción del consejo comunitario de Boraudó y la cabecera municipal, con controles violentos sobre la población civil. En el mes de febrero de 2016, se registra el ingreso de hombres armados que se identifican como pertenecientes a esta estructura armada imponiendo su dominio en la zona conocida como Nuevo Lloró de la cabecera municipal de Lloró, mediante extorsiones a comerciantes, amenazas contra pobladores y reclutamiento de jóvenes.

Posteriormente, se registra la imposición de un paro armado, que entre los días 12 y 13 de julio de 2016 generó la parálisis general del servicio de transporte público terrestre y fluvial por el río Atrato y el cierre de todos los establecimientos comerciales de la cabecera municipal de Lloró; esta muestra de poder, fortaleció la capacidad de las AGC para presionar el pago de extorsiones por parte de comerciantes y mineros.

El 3 de agosto 2016, presuntos miembros de las AGC portando fusiles ingresaron al sector de Nuevo Lloró, barrio de la cabecera municipal, realizaron varios disparos al aire como acción de intimidación contra la población civil, lo que generó pánico y parálisis de todas las actividades cotidianas.

### DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO ACTUAL DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN CIVIL.

El Frente 34 las FARC-EP ejercía fuerte control en la zona que corresponde a las cuencas altas del río Atrato, los ríos Capá, Tumutumbudó y Andágueda hasta su movilización en enero de 2017, hacia el Punto de Preconcentración.

El Frente Aurelio Rodríguez de las FARC-EP se concentró en noviembre de 2016 en el corregimiento de Juntas de Tamaná, en el municipio de Nóvita, en su paso hacia el Punto Transitorio de Normalización en Vidrí, municipio Vigía del Fuerte en enero de 2017. Luego de la salida de las FARC-EP, el ELN ha incrementado su presencia en la zona y ha acentuado sus acciones de control poblacional con el objeto de ejercer dominio sobre las zonas de explotación minera maquinizada ilegal que se realiza en

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





las cuencas de los ríos Atrato y Andágueda, ubicando campamentos en área cercana a las comunidades de Tocolloró, Chiquirrí y Ampurrá.

A medida que avanzaban los diálogos entre el Gobierno nacional y la guerrilla de las FARC-EP y posteriormente con el inicio en la implementación del acuerdo de paz suscrito, el ELN y las AGC coparon paulatinamente los territorios en el municipio de Lloró, dejados por las FARC-EP. Este hecho ha generado una nueva etapa de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, derivada de la disputa armada entre estos dos grupos armados ilegales, por Controlar zonas estratégicas para la movilidad, el abastecimiento y la explotación de las actividades económicas como la minería ilegal, y la cooptación de recursos para la financiación de la guerra a través de la extorsión. Lo anterior, ha implicado el aumento de amenazas, intimidaciones, homicidios, confinamientos y desplazamientos forzados para la población indígena y las comunidades negras.

El 13 de agosto 2016, se registró un enfrentamiento armado entre el ELN y Las AGC en el sector Nuevo Lloró, lugar cercano al corregimiento de Boraudó; como consecuencia de este hecho se presentó el desplazamiento masivo de 31 familias (90 personas) expulsadas de Boraudó hacia Yuto, cabecera municipal del Atrato. El Director del SAT remitió comunicación urgente a la Secretaría Técnica de la CIAT para solicitar la activación de medidas de prevención y protección con el propósito de salvaguardar la vida, integridad y seguridad personal de la población civil del municipio de Lloró.

El 30 de noviembre de 2016, se registró el homicidio del señor HENRY MARTINEZ y su hijo LUIS DANECY MARTÍNEZ en la vereda Canchidó y disparos en Nuevo Lloro, que produjeron heridas a CESAR GARRIDO Y LORENZO BEJARANO.

El día 2 de febrero de 2017, aproximadamente 70 hombres armados pertenecientes a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), que se movilizaban en lancha por el río Atrato incursionaron a la vereda Canchidó, donde procedieron a registrar cada una de las casas y solicitar el documento de identificación de sus habitantes, con el propósito de identificar a un integrante de una de las familias de la comunidad de apellido Martínez. Al no encontrarlo, asesinaron a NILSON MARTÍNEZ MORENO, quien se encontraba trabajando en una mina de propiedad familiar, quemando posteriormente una retroexcavadora, cilindros de gas y motores fuera de borda.

Como consecuencia de este hecho, se generó el desplazamiento de 87 familias (247 personas) de la comunidad de Canchidó (Bocas de Canchidó y San Vicente) hacia la cabecera municipal de Lloró y el confinamiento de 28 familias de la comunidad indígena de Tocolloró, por el tránsito permanente de miembros de las AGC, por los caminos ancestrales que emplean los indígenas para el intercambio de productos con otras comunidades y su abastecimiento.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





Las AGC han incursionado en las comunidades de Boraudó, Guaseruma y Peñaloza desde finales del mes de enero de 2017 hasta la fecha (abril de 2017) y ha proferido amenazas contra la población civil, restringido la movilidad y generado desabastecimiento alimentario, dada la imposibilidad de transitar por los caminos ancestrales que conducen a las fuentes de abastecimiento y el desarrollo de actividades cotidianas de agricultura en las fincas. Este grupo armado ilegal a través de amenazas ha prohibido a las comunidades denunciar su presencia en la zona.

Entre enero y marzo de 2017 las AGC han ingresado a las comunidades de Canchidó, Tocolloró, Currupá y Bocas de Capá obligando a sus pobladores a participar en reuniones en las cuales manifiestan que no tienen intención de generar desplazamientos forzados, que por el contrario la presencia del grupo armado ilegal "garantizará la distribución de regalías" como beneficio de la actividad minera.

Por otro lado, el ELN con el propósito de contener la avanzada de las AGC han contaminado con MAP/MUSE los territorios de las comunidades de Currupacito, Currupá, Chirriquí, Villa Clareth, Engrivadó, Entadó, Bocas de Capá, Antomiadó, Mumbú, Carecuy, Chagaramia, Guatiadó, situación que ha impactado profundamente las prácticas cotidianas de subsistencia de estos pueblos ancestrales.

Desde el 2016, HENEIL CORREA RENTERÍA, Alcalde municipal de Lloró, ha sido amenazado a través de llamadas telefónicas y mensajes enviados por las AGC; estas amenazas fueron reiteradas el 28 de marzo de 2017, luego de que se llevara a cabo el consejo de seguridad municipal en el corregimiento de Boraudó. A pesar de la solicitud de protección ante la UNP, actualmente este servidor público no cuenta con un esquema de seguridad.

La presencia y acciones del ELN y las AGC ha generado una compleja situación alimentaria para las comunidades afrocolombianas e indígenas de la cuenca del río Capá, como consecuencia de la condición de confinamiento en la que se encuentran y la restricción impuesta a los pobladores para ir a las zonas de cacería, pesca y cultivos de alimentos, así como las zonas de minería artesanal en la quebrada Jiaco y el río Tanandó.

Entre enero y marzo de 2017 las AGC han instalado campamentos con numerosos hombres armados en las comunidades de Chirriquí, Canchidó, Boraudó y Bocas de Capá, desde los cuales realizan acciones de pillaje, restricción a las libertades de la población civil, continuo reclutamiento forzado de los jóvenes de las comunidades, cuyas familias han sido obligadas a desplazarse hacia la cabecera municipal de Lloró o hacia Quibdó como medida de protección de sus hijos.

Las AGC intervienen ilegalmente en asuntos comunitarios y profieren amenazas contra los líderes con el fin de inhibir la denuncia de la población.

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





El 12 de marzo del 2017 se registraron combates entre el ELN y las AGC en inmediaciones de la comunidad de Chirriquí, generando el desplazamiento masivo de 42 familias de las comunidades de Chirriquí, Currupa y Currupasito, pertenecientes al consejo comunitario de COCOILLO, las cuales se encuentran deshabitadas hasta la fecha.

Desde el mismo día, el ELN y las AGC han generado el confinamiento de las comunidades del Pueblo Embera de Peña India, Urtadó, Platino Tegabeda, Mindó y Guadalito y las comunidades afrocolombianas de Boca de Capá y La Playa (247 familias), debido al control territorial que ejercen y que impide el paso en el Río Atrato desde el punto conocido como Currupá hasta cada una de las comunidades indígenas.

El 27 de marzo de 2017 tuvo lugar una nueva incursión de miembros de las AGC, en área cercana a la comunidad de Urtadó, Peña India y Tagabera, ocasión en la que el grupo armado obligó a miembros de la comunidad a transportarlos profiriendo amenazas contra las comunidades, señalándola como colaboradora de la guerrilla del ELN; en consecuencia estas comunidades se encuentran actualmente en situación de confinamiento en aproximadamente un número de 660 personas.

Desde la segunda semana de febrero las familias afrocolombianas de la comunidad de la Playa se encuentran confinadas por la imposibilidad de acceso a las zonas de cultivo y minería artesanal como consecuencia del tránsito y presencia de actores armados en su territorio.

Esta comunidad y Villa Clareth han sido receptoras de población desplazada de la cuenca de los ríos Atrato, Capá y Tumutumbudó dada su ubicación equidistante y las relaciones solidarias existentes entre las familias afrocolombianas e indígenas. Actualmente, dichas comunidades tienen restricciones alimentarias por la imposibilidad de acceso a las zonas de abastecimiento, la restricción de salida hacia la cabecera municipal por la presencia de las AGC en la zona y las constantes amenazas contra la población civil como mecanismo de control.

La mayoría de los jóvenes de las comunidades afrocolombianas de la cuenca del río Capá han sido desplazados hacia la cabecera municipal por el alto riesgo de reclutamiento forzado por parte del ELN y las AGC en desarrollo de sus estrategias de fortalecimiento de estructura armada y dinámica de confrontación.

En febrero de 2017 las AGC prohibieron a las comunidades de Bocas de Capá y Playa dirigirse hacia las zonas altas de los asentamientos, sitios en los cuales se encuentran los cultivos de pancoger, las zonas de pesca y de actividad minera artesanal.

El permanente tránsito terrestre del ELN entre las cuencas del río Capá, Tumutumbudó y Andágueda ha generado desde enero de 2016 el confinamiento de las comunidades indígenas de Peña India, Antomiadó, Urtadó, Tegaberra, Mundú, Mindó,

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





Aguacate y El Playón. A esto se suma el proceso de expansión de las AGC hacia la cuenca del río Capá con el objeto de hacerse al control de cultivos de uso ilícito en la zona ha generado la restricción del tránsito fluvial entre las comunidades y la cabecera municipal.

Las comunidades de Peña India, El Playón, Mindó, Tegaberra, Urtadó y Antomiadó se comunican por vía terrestre con las comunidades de la cuenca del río Atrato saliendo por la comunidad de Chirriquí; sin embargo, luego de los enfrentamientos armados entre AGC y ELN el 18 y 28 de marzo del presente año, este tránsito de la población civil se ha visto restringido tanto por la presencia de las estructuras armadas que ejercen control en la zona, como por la contaminación del territorio con MAP/MUSE. Como consecuencia de dicha situación de confinamiento, los jóvenes de la mayoría de las comunidades indígenas han visto vulnerado su derecho a la educación dada la imposibilidad de movilizarse hacia la comunidad Embera Dobida de El Playón, sitio en el el cual se encuentra el colegio indígena de bachillerato.

Desde la última semana de marzo, las comunidades de Chagamamia, Antomiadó, Playón, Mumbú, Mindó, Parrúgueda, Aguacate y Mindó, pertenecientes al resguardo del río Mumbú, son víctimas de confinamiento y restricción alimentaria por la presencia del ELN en sus territorios y la imposibilidad de acceso a zonas de cacería y pesca; adicionalmente, el 27 de marzo de 2017 hombres armados pertenecientes al ELN hicieron presencia en la comunidad de Mindó haciendo uso de bienes protegidos por el DIH como la escuela.

Ante el escenario descrito, dado el carácter inminente del riesgo, el presente informe se remite a las autoridades regionales y locales, al Comando del Ejército Nacional, a la Dirección de la Policía Nacional, y demás autoridades civiles con jurisdicción en la zona, con el fin de que ante el alto riesgo de ocurrencia de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al DIH, se activen los dispositivos de seguridad para controlar o conjurar el riesgo que se cierne contra la población referida en el presente informe. De igual manera, se enviará copia a la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas, con el fin de que apoye la articulación de la respuesta estatal.

En consecuencia, considerando la presencia de los grupos armados ilegales, sumado a las condiciones étnicas y culturales de la población, el contexto físico y geográfico, su aislamiento de los principales centros urbanos regionales, la falta de infraestructura de comunicaciones (vial, fluvial, aérea y telefónica), sin acceso a la justicia y en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica (precariedad en servicios de salud, educación, saneamiento básico, bajos ingresos y falta de seguridad social, entre otras), se configura un grave escenario de riesgo de vulneraciones de los derechos fundamentales de las comunidades afrodescendientes e indígenas, e infracciones al DIH, expresadas en las siguientes conductas:

- Enfrentamientos armados con interposición de población civil.
- Homicidios selectivos y múltiples contra personas protegidas por el DIH
- Utilización ilícita de bienes de la población civil

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





- Restricciones alimentarias y a la movilidad
- Confinamientos y afectaciones a la integridad personal y a la vida por presencia de artefactos explosivos improvisados (AEI) y de minas antipersonal (MAP).
- Desplazamientos masivos de cerca de 4000 personas.
- La utilización y reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ).

#### RECOMENDACIONES

Con el fin de que las autoridades implementen medidas de prevención de posibles violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se recomienda lo siguiente:

- 1. A la Gobernación de Chocó para que en coordinación con la Fuerza Pública, adopte e implemente de manera prioritaria las medidas eficaces para contrarrestar la acción de los grupos armados ilegales en la zona expresados en enfrentamientos con interposición de población civil, homicidios selectivos, amenazas de muerte y actos de terror, para garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de sus pobladores, teniendo en cuenta lo contemplado en el auto 008 de 2009 de la Honorable Corte Constitucional con relación al enfoque preventivo que debe adoptar la fuerza pública en la ejecución de las operaciones militares.
- 2. A la unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas -UARIV-, para que en los términos establecidos por la Ley 1448 de 2011, realice la valoración de las declaraciones y entrega de ayuda humanitaria de transición a las víctimas del conflicto, con estricta aplicación de los decretos étnicos 4333 y 4635 de 2011, asimismo, para que se tenga en cuenta lo establecido por la C-781/12, con el fin de brindar atención adecuada y oportuna las víctimas y asegurar el goce efectivo de sus derecho. Particularmente, el de las comunidades de: Boraudó, Chirriquí, Currupa y Currupasito.
- 3. A la Unidad de Atención y Reparación a las Victimas (UARIV), según lo establecido en el Auto 004/2009 y 005/2009 implemente una estrategia para garantizar que la población confinada reciba atención humanitaria de emergencia de manera integral oportuna y completa, respectando los criterios de especificidad cultural aplicables. Particularmente, a las comunidades Embera de Peña India, Urtadó, Platino Tegabeda, Mindó y Guadalito y las comunidades afrocolombianas de Boca de Capá y La Playa.
- 4. Para el caso de las comunidades indígenas y negras afectadas por el confinamiento y el desplazamiento forzado, la UARIV en convergencia con la Alcaldía municipal de Lloró y la Gobernación de Chocó, garantizar el envío de socorros y alimentos a la población indígena en riesgo, adecuados culturalmente y con enfoque territorial. Proporcionar los medios de transporte necesarios para la evacuación de las familias que se encuentran en las zonas de conflicto. Establecer y señalizar campamentos o espacios de protección transitorios que cumplan las condiciones para alojar a mujeres, hombres y niños desplazados fuera del territorio, considerando comedores,

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





- dormitorios o instalaciones sanitarias que garanticen la seguridad delas personas allí alojadas.
- 5. Al Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos conformar misiones con presencia de organismos internacionales de Derechos Humanos y de la Cruz Roja Internacional para el acompañamiento y verificación de los procesos de retorno.
- 6. A la Unidad Nacional de Protección-UNP- para que en términos de oportunidad y efectividad, realice el estudio del nivel de riesgo e implemente las medidas de seguridad y esquema de protección que garanticen la vida, integridad personal y demás derechos fundamentales del señor HENEIL CORREA RENTERÍA, alcalde del municipio de Lloró.
- 7. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior concertar un plan de prevención y Protección frente a las posibles vulneraciones de los derechos humanos de los líderes políticos y funcionarios del estado, líderes de pueblos indígenas y afrocolombianos, de modo que puedan definir estrategias de protección civil no armada, acciones efectivas de control perimetral de las zonas por parte de la fuerza pública, en consulta con los beneficiarios, también la implementación de sistemas de comunicación efectivos para las personas en riesgo.
- 8. A las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, con jurisdicción en el área coordinar con el Alcalde Municipal de Lloró, las acciones tendientes a brindar seguridad a los pobladores de la cabecera municipal, con estricta observancia de las Directivas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a la aplicación de las normas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el planeamiento, ejecución y uso de la fuerza en el desarrollo de las operaciones militares. Acorde a su vez, con el mandato de la sentencia T 1025 de la Corte Constitucional que sostiene "Así, de conformidad con la Constitución la Fuerza Pública puede hacer presencia y actuar en la zona. Sin embargo, es imperioso que la actividad de la Fuerza Pública en la zona se ajuste estrictamente al derecho internacional humanitario, especialmente en lo que tiene que ver con el principio de distinción y con el deber de evitar poner en peligro a la población civil".
- 9. Al Comando de Policía de Chocó para que diseñe un plan de cobertura, registro y control permanente en el área urbana y rural del municipio que conjure las posibles acciones violentas de grupos armados ilegales al margen de la Ley.
- 10. A la Fiscalía General de la Nación, al Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía y a la SIJIN de la Policía Nacional para que dados los antecedentes de violencia ejercida contra la población civil, se adelanten acciones eficientes de investigación que permitan determinar las causas y responsables de las conductas violatorias e infractoras descritas en este Informe de Riesgo de Inminencia adoptando las medidas de protección y seguridad que sean necesarias para que se garantice la vida e integridad personal de las personas amenazadas.
- 11. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co





mencionada Ley, a los siguientes datos de contacto:

- Correo electrónico institucional: jeguzman@defensoria.gov.co
- Dirección postal: carrera 9 16-21 Bogotá D.C., código postal: 110321 Defensoría del Pueblo

ORIGINAL FIRMADO

## LUIS MILCIADES PÉREZ GONZALEZ

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas - SAT (FA)

Proyectó: Claudia Rojas Revisó: Luis Pérez González Archivado en: D:\SAT\IR\_NS\2017\IR N° 015-17 Consecutivo Dependencia: 404001-0230-17

Dirección: Carrera 9 16-21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1)3147300 ext 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co

